



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 07 DE JUNIO DE 1993



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 - 2020-MDA/A

Amarilis, 14 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El expediente con Reg. N° 007458, de fecha 13 de mayo del 2019, **presentado por la empresa Instituto Nacional de la Empresa y el Desarrollo Integral – INEDI Posgrados**, Informe N° 026-2019-MDA/GM del 22 de mayo del 2019, Informe N° 37-2019-MDA-GAJ del 07 de junio del 2019, el expediente con Registro N° 014317 del 19 de setiembre del 2019, el Oficio N° 0153-2019-INEDI.DOC, con Registro N° 016294, de fecha 25 de octubre del 2019, la Carta N° 056-2019-MDA/GM del 13 de noviembre del 2019, la Carta N° 004-2019-MDA/EX - GM, con Registro N° 017247 del 15 de noviembre del 2019, el Informe Legal N° 678-2019-MDA-GAJ del 18 de diciembre del 2019, la Carta N° 002-2020-INEDI, de fecha 04 de febrero del 2020, el Informe N° 006-2020-MDA/GM de fecha 11 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, con fecha 04 de octubre del 2018, se suscribe el Contrato de Servicio de Consultoría N° 006-2018-MDA/GM entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la empresa Instituto Nacional de la Empresa y el Desarrollo Integral – INEDI Posgrados, representado por el Dr. José Alexis De la Roca Huamán; que dicho acto jurídico, según la CLÁUSULA TERCERA tiene como objeto la contratación de servicios de consultoría para la implementación de las fases y etapas del Sistema de Control Interno del año 2018, en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, para la implementación de recomendaciones de Auditoría Externa y del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis; con un monto contractual de S/24,500.00; el mismo, que comprende de III Fases precisadas en el Contrato; pagos de la contraprestación que debieron haber sido abonados luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según el Cronograma establecido en la Cláusula Quinta, donde se advierte cinco (5) entregables debidamente detallados, con los montos de pago, dentro del plazo de noventa (90) días calendario, de acuerdo a la propuesta técnica presentada por el consultor.

Que, mediante Informe N° 026-2019-MDA/GM del 22 de mayo del 2019, la Gerencia Municipal formula observación al requerimiento de: pago y/o cancelación del servicio de consultoría correspondiente al tercer,



052 319131



www.muni.amarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal de Amarilis N° 200 - Pucallanca - Amarilis

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 9 DEL 10 DE JUNIO DEL 1962



cuarto y quinto entregable, presentado por conducto notarial por el INEDI Posgrados, recepcionado por esta Comuna con Reg. N° 007458 de fecha 13 de mayo del 2019, siendo una de sus conclusiones que, la citada empresa consultora NO HA CUMPLIDO con la entrega del cuarto entregable que corresponde al "Informe Final de Brechas", lo que hace imposible la implementación de realizar reportes de evaluación y mejora continua, dado que tiene reportes de incumplimiento de las etapas de cada fase de la implementación considerando dichos acuerdos y planes elaborados por la Entidad; sin embargo, existe el Informe N° 228-2018-MDA/GM del 28 de diciembre del 2018 del ex Gerente Municipal Econ. David Vilca Rodríguez, que en la indicada fecha otorga la conformidad del servicio al quinto entregable "Informe Final del Reporte de Evaluación y Mejora Continua", siendo un documento que adolece de irregularidad de funcionario que lo suscribió, que se deberá tener en cuenta en su debida oportunidad.

Que, a través del Informe N° 37-2019-MDA-GAJ del 07 de junio del 2019, en mérito a lo señalado en el Informe N° 026-2019-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y considerando el incumplimiento de la entrega del cuarto entregable por la Consultora INEDI Posgrados, se recomienda requerir a través de Carta Notarial a la empresa Instituto Nacional de la Empresa Y Desarrollo Integral - INEDI Posgrados, el cumplimiento del Contrato de Servicios de Consultoría N° 006-2018-MDA/GM del 04 de octubre de 2018, con relación a la presentación del CUARTO ENTREGABLE según lo señalado en la CLÁUSULA QUINTA, consiste en el "Informe Final de Brechas", de conformidad con el artículo 136° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato, por causal atribuible al contratista, prevista en los numerales 1) y 2) del Artículo 135° del citado Reglamento.

Que, según Carta N° 001 del 19 de setiembre del 2019, ingresado con Registro N° 014317, la Consultoría INEDI Posgrados señala que, en respuesta a la Carta Notarial N° 001-2019-MDA-GSG/JCSI, por el cual la Municipalidad Distrital de Amarilis, le requiere el cumplimiento del Contrato precitado con la presentación del Cuarto Entregable, según lo señalado en la Cláusula Quinta, consistente en el Informe Final de Cierre de Brechas, indica que el citado entregable ha sido presentado vía correo electrónico con fecha 11 de diciembre del 2018 al correo electrónico (DavidVilcaRodriguez@inedi.com) del Gerente Municipal, Econ. David Vilca Rodríguez, en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG. Es así que, el 31 de diciembre de 2018, con Registro N° 1885, el Econ. David Vilca Rodríguez, gerente municipal y presidente del Comité de Implementación de Control Interno, cumple con presentar el Informe de cierre de brechas al Alcalde, en cumplimiento con los procedimientos establecidos en la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG. Por otro lado, en dos oportunidades hemos requerido por conducto notarial la cancelación por el servicio de consultorías para la implementación de las fases y etapas del sistema de control interno en la Municipalidad Distrital de Amarilis, cuyo monto de inversión asciende a S/ 24,500.00; que, habiéndose concluido con el servicio de consultoría que corresponde al tercer, cuarto y quinto entregable corresponde a la suma de S/ 15,000.00, más la penalidad por el retraso en el pago por (196) días calendario, correspondiente a la suma de S/ 13,666.66, siendo el monto total a solicitar el de S/ 28,666.66. Finalmente, según lo revisado en la Carta Notarial N° 001-2019-MDA-GSG/JCSI, solo se observa el IV entregable, más a la fecha la Municipalidad Distrital de Amarilis adeuda los tres entregables (...), señalando de persistir en su incumplimiento iniciaremos las acciones legales necesarias para recuperar lo adeudado más los intereses legales (...).

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2018-MDA-GM del 28 de diciembre del 2018, suscrito por el Econ. David Vilca Rodríguez - Ex Gerente Municipal, recepcionado por la Gerencia de Secretaría General con fecha 31 de diciembre del 2018 dirigido al Prof. Ametec M. Campos Maylle - Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, realiza el informe de priorización para las actividades a desarrollar en la fase N° 02 de Ejecución - Etapa IV: Cierre de Brechas en el Marco de la Implementación del Sistema de Control Interno (...), y las recomendaciones a implementar: 3.1 Desarrollar y ejecutar un plan de trabajo priorizado para implementar las oportunidades de mejoras detectadas; 3.2 Dar prioridad a la gestión de riesgo dentro del plan de trabajo para el cierre de brechas, dado que es el componente menos implementado; 3.3. Se recomienda tercerizar el proceso de implementación del Sistema de Control Interno - Fase de Ejecución, Etapa IV - Cierre de Brechas,



Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



por lo siguiente: Temporalidad, Efectividad, Optimización y Objetividad.

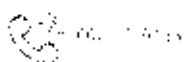
Que, con Oficio N° 0153-2019-INEDI.DOC, con Registro N° 015294, de fecha 25 de octubre del 2019, el Gerente de la Consultora INEDI Posgrados, dirigida al Gerente Municipal solicita información del estado del Informe Técnico N° 012-2018-MDA-GM, señalando que en ese contexto es importante comunicarle que en el marco de la implementación del Sistema de Control correspondía la entrega del Informe Técnico N° 012-2018-MDA-GM, con asunto: Informe de Priorización para las Actividades a desarrollar en la fase N° 02 de Ejecución – Etapa IV: Cierre de brechas en el documento del Sistema Interno, el cual ingresó con Registro N° 1885 de fecha 31 de diciembre de 2018 presentado por el Econ. David Vilca Rodríguez, Gerente Municipal en la gestión 2018.

Que, con Carta N° 056-2019-MDA/GM del 13 de noviembre del 2019, la Gerencia Municipal pone de conocimiento del Econ. David Vilca Rodríguez - Ex Gerente Municipal (...); que la consultora INEDI Posgrados ha solicitado el pago por los servicios prestados para la implementación del Sistema de Control Interno – periodo 2018 en la Municipalidad Distrital de Amarilis, sin embargo, de la documentación obrante en los archivos se puede advertir la inexistencia del cuarto entregable; solicitando se brinde información documentada y le permita cumplir con el compromiso asumida por la citada consultora (...).

Que, a través de la Carta N° 004-2019-MDA/Ex - GM, ingresado con Registro N°017247 del 15 de noviembre del 2019, el Ex Gerente Municipal, Econ. David Vilca Rodríguez, en respuesta a la Carta N° 056-2019-MDA/GM señala que, el cuarto entregable correspondiente al informe final de cierre de brechas, que es el entregable en debate, (...), la Consultora nos informó de una lista de (78) aspectos a implementar, entre ellos, hace mención de algunas brechas más importantes y a su vez complejas: 1) Elaborar un MAPRO completo institucional, bajo las recomendaciones de la PCM; 2) Elaborar el cuadro de puestos de la entidad que pasa por elaborar el mapeo de puestos, mapeo de procesos y mapeo de mejoras; 3) Mejorar los ambientes del archivo institucional; 4) Fuimos asesorados por la consultora en cuanto a que este entregable nos correspondía como entidad y ampararon su asesoramiento en el siguiente apartado: Resolución de Contraloría N° 004-2017-GC, Actividad 7: Ejecutar las acciones definidas en el plan de trabajo: El titular de la entidad dispone a las unidades orgánicas, de acuerdo a sus competencias, la ejecución de las actividades indicadas en el plan de trabajo para el cierre de brechas del SCI, de acuerdo a los pasos establecidos. Las unidades orgánicas incorporan en sus planes operativos las actividades que corresponden de acuerdo al plan de trabajo a fin de comprometer recurso para la ejecución de las mismas. Asimismo, señala que, el procedimiento de recepción del cuarto entregable emitido por la Consultora INEDI Posgrados se desarrolló a través de mi correo electrónico el mismo que recibí, revisé y procedí a emitir mi informe como correspondía según la actividad siete antes mencionada, es así que en fecha 11 de diciembre de 2018 a horas 18:24 recibí el correo electrónico de la Consultora INEDI Posgrados, donde me adjuntaba el informe final de cierre de brechas para que proceda a presentar el mismo entregable a mi nombre, debido a la actividad N° 7 de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-GC, el mismo que presenté con fecha 31 de diciembre de 2018, con Registro 1885 a horas 08:00 y de 04 folios en mi calidad de Gerente de la Municipalidad Distrital de Amarilis y Presidente del Comité de Implementación de Control Interno, de ese entonces.

Que, mediante Informe Legal N° 678-2019-MDA-GAJ, del 18 de diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica en su análisis y apreciación legal, señala que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (de aplicación al caso). La Ley establece que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada: En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, el numeral 135.1 del Artículo 135° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF



Oficina de Asesoría Jurídica
Calle 12 de Octubre N° 1000



Teléfono: 051 975 321 111
Correo: municipalidad@amarilis.gob.pe

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1992



modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017 establece los casos que el contratista: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; 2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...). A su turno, artículo 136° del presente Reglamento, señala: "si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo de no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días (...); si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.



Que, en este orden de ideas, se advierte que la Municipalidad Distrital de Amarilis, ha realizado el procedimiento previo a la Resolución del Contrato, requiriendo su cumplimiento a la Consultoría INEDI Posgrados con la Carta Notarial N° 001-2019-MDA-GSG/JCSI, respecto a la presentación del Cuarto Entregable, según lo señalado en la Clausura Quinta, consiste en el Informe Final de Cierre de Brechas, el mismo que se acusa recibo conforme consta de la Carta N° 001, Ingresado con expediente de registro N° 014317, del 19 de setiembre de 2019, por el cual la Consultora INEDI Posgrados da respuesta señalando que el citado entregable ha sido presentado vía correo electrónico con fecha 11 de diciembre de 2018, al correo del ex Gerente Municipal, Econ. David Vilca Rodríguez, en cumplimiento a la Resolución de Contratoría N° 004-2017-CG, procedimiento que se corrobora con el documento presentado con fecha 31 de diciembre de 2018, ingresado con registro N° 1885, (...).



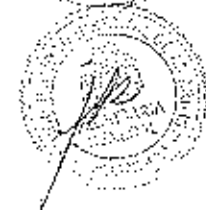
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica también señala que, bajo este contexto, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, esta situación no se verifica en el presente caso y no se ha realizado durante la ejecución, que conforme se ha advertido el INEDI Posgrados no ha cumplido con la presentación del Cuarto entregable y acreditado la formalidad establecida en la Cláusula Quinta del Contrato, donde obliga a a Consultora a la presentación del Cuarto Entregable, consiste en el "Informe Final de Cierre de Brechas" (ejecutar las acciones definitivas en el Plan de Trabajo), no considerando amparable la justificación que realiza en el extremo de atribuir su cumplimiento a la Entidad, sustentado en la Actividad 7) de la Resolución de Contratoría N° 004-2017-CG; obligación contractual no cumplida, en cuanto a ese extremo del contrato, y que a la vez genera la aplicación de penalidades; opinando por la procedencia de la Resolución parcial del Contrato de Servicios de Consultoría N° 006-2018-MDA/GM del 04 de octubre de 2018, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Consultora INEDI Posgrados, en el extremo del Cuarto Entregable "Informe Final de Cierre de Brechas" establecido en la cláusula Quinta del referido contrato, al haber incurrido en causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y se disponga la aplicación de penalidades y ejecución de garantías a hubiera lugar, conforme a lo establecido en la cláusula 13 de contrato referido.



Que, con Carta N° 002, de fecha 04 de febrero del 2020, José Alexcis De la Roca Huamán, en su calidad de Gerente de INEDI Posgrados, requiere el Pago de Deuda por el Servicio de Consultoría, correspondiente a tercer, cuarto y quinto entregable correspondiente a la suma de S/15,000.00, más la penalidad por el retraso en el pago por 385 días calendario; correspondiente a la suma de S/26,817.26, siendo el monto total a solicitarle S/41,817.26.



Que, mediante Informe N° 006-2020-MDA/GM, de fecha 10 de febrero del 2020, el Lic. Acm. Yonel N. Jáuregui Dextre, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, señala que mediante Contrato de Servicios de Consultoría N° 006-2018-MDA/GM, de fecha 04 de octubre de 2018,



02 514 34



www.municipalidaddeamarilis.gob.pe
Red social: @municipalidaddeamarilis



Oficina de Asesoría Jurídica
Calle Tarma, Huancayo, Perú

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 24419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



celebrado entre la empresa Instituto Nacional de la Empresa y el Desarrollo Integral – INEDI Posgrados y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la implementación de las Fases y Etapas del Sistema de Control Interno por el monto de veinticuatro mil quinientos con 00/100 Soles (**S/24,500.00**), siendo el plazo de ejecución en noventa (90) días calendario, debiendo realizarse los pagos de la contraprestación en la siguiente manera:

MONTO S/.	ACCIONES DOCUMENTALES	DOCUMENTOS ENTREGABLES
4,500.00	A la presentación del Primer Entregable	Primer Entregable.- Informe Final de Sensibilización y Capacitación en Control Interno.
5,000.00	A la presentación del Segundo Entregable	Segundo Entregable.- Informe Final del Diagnóstico de Sistema de Control Interno.
5,000.00	A la presentación del Tercer Entregable	Tercer Entregable.- Informe Final de Plan de Trabajo para el cierre de brechas en Base a los Resultados del Diagnóstico del SCI.
5,000.00	A la presentación del Cuarto Entregable	Cuarto Entregable.- Informe Final de cierre de brechas (ejecutar las acciones Definidas en el Plan de Trabajo).
5,000.00	A la presentación del Quinto Entregable	Quinto Entregable.- Informe Final de Reporte de Evaluación y Mejora Continua (reportes de Evaluación SCI, elaborar el Informe Final y Retroalimentar el Proceso de la Mejora Continua del SCI).

Que, con Carta N° 001 de fecha 19 de setiembre de 2019, el gerente del INEDI Posgrados menciona haber presentado el cuarto entregable en la fecha del 11 de diciembre de 2018 al correo electrónico del Econ. David Vilca Rodríguez (davicvilca128@hotmail.com), el mismo que es corroborado por el indicado profesional en el párrafo Quinto de la Carta N° 004-2019-MDA/EX – GM de fecha 14 de noviembre de 2019; al respecto la cláusula Quinta del Contrato de Servicios de Consultoría N° 006-2018-MDA se indica que el pago se realizará luego de la entrega formal y completa de la documentación correspondiente (...), de lo que se puede inferir que tales documentos debieron ser Ingresados por Mesa de Partes de la Municipalidad, tal y como lo indica el numeral 126.2 del artículo 126° del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (aplicable al caso). No existe cargo alguno que justifique su presentación.

Que, el Gerente Municipal recomienda la resolución parcial del Contrato de Servicios de Consultoría N° 006-2018-MDA/GM del 04 de octubre de 2018, correspondiente al cuarto y quinto entregable (a: no haberse cumplido con la presentación del cuarto entregable, ya no es posible la elaboración del Informe Final del reporte de evaluación y mejora continua); la aplicación de penalidades y ejecución de garantías a hubiera lugar, conforme a lo establecido en la cláusula 13 de contrato referido; remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica PAD para el deslinde de responsabilidades y a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. RESOLVER en forma Parcial el Contrato de Servicios de Consultoría N° 006-2018-MDA/GM del 04 de octubre del 2018, para la Implementación de las Fases y Etapas del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Amarilis, respecto a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato referido en el extremo del Cuarto y Quinto Entregable (a: no haberse cumplido con la presentación del cuarto entregable, ya no es posible la elaboración del Informe Final del reporte de evaluación y mejora continua), suscrito entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la empresa Instituto Nacional de la Empresa y el Desarrollo Integral – INEDI Posgrados, decididamente representado por su Gerente General José Alexis De la Roca Huamán, por haber incurrido en la causal de los numerales 1) y 2) del Artículo 135° del Reglamento - Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017 (aplicable al caso), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



www.amarilis.gob.pe



www.inedi.org.pe
Instituto Nacional de la Empresa y el Desarrollo Integral



Procuraduría Pública Municipal de Amarilis
www.procuraduria.amarilis.gob.pe

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 3949 DEL 01 DE JUNIO DE 1962



Artículo 2°. **DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias, destinadas a la aplicación y ejecución de las penalidades y las garantías existentes del Contratista.

Artículo 3°. **NOTIFICAR**, la presente resolución a la empresa Instituto Nacional de la Empresa y el Desarrollo Integral - INEDI Posgrados, en su domicilio señalado en el contrato.

Artículo 4°. **REMITIR**, copias autenticadas de todo lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, como consecuencia de la Resolución Parcial del Contrato de Servicios de Consultoría N° 006-2018-MDA/GM del 04 de octubre de 2018.

Artículo 5°. **REMITIR**, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, copia fedatada de todos los actuados a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones contra los servidores y/o funcionarios de la Entidad Edil, que resulten responsables por faltas de carácter disciplinario.

Artículo 6°. **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 7°. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Mig. Antonio L. Pulgar Lúcas
ALCALDE



005 519113



www.muniamarilis.gob.pe
Calle José María Quiroz Amarilis



Torre Municipal José María Quiroz N° 600 - Pampa Vieja - Amarilis

Amarilis